

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:**

Artículo 1: Apruébase la DONACION CON CARGO, efectuada por el Sr. MARTIN FRANCISCO PAVIOLO, DNI. N° 23.460.665- CUIT-20-23460665-8, argentino, soltero, domiciliado en calle Leopoldo Lugones N° 80, y la Srta. ZANEL, MARIA SOL, DNI. N° 25.011.965, CUIL N° 27-25011965-3, argentina, soltera, domiciliada en calle Dr. Diego Montoya 590 de la ciudad de LAS VARILLAS en los términos del Art.09 de la Ordenanza N° 73/03 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, CUIT 30-66918833-8-domicilio en España 51 de la ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, con todas sus mejoras, formada por la Quinta número VEINTIDOS del plano del loteo denominado “SAN RAMON” de ampliación de la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que según Plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ingeniero Civil Domingo Pablo Larghi, Matrícula 1264/9, visado por la Dirección General de Catastro en expte.0033-61869/96, se designa y se describe así: LOTE UNO- MANZANA SESENTA Y NUEVE: mide y linda en línea diagonal, rumbo Nor-Oeste a Sud-Este treinta y un metros sesenta y un centímetros, con calle Paraguay; desde el punto A y con rumbo Sud tres metros cuarenta y seis centímetros con calle Yapeyú; de ahí y en dirección al Oeste veinticinco metros con lotes dos y tres; y desde ahí, con rumbo al Norte, mide veintidós metros ochenta y un centímetros, con lote quince, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA N° 984.450.-

Artículo 2: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, el garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los DONANTES Sr.PAVIOLO MARTIN FRANCISCO Y SR.TA. ZANEL, MARIA SOL, que les corresponden por sus condiciones de adjudicatarios en el PLAN PRIMER HOGAR. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los DONANTES, el inmueble

